



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

**Morelia, Mich., Viernes 12 de Agosto de 2022**

**NÚM. 97**

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE LO CIVIL

J.S.C.H. Promueve María Cristina Melgoza Zarkis, frente a Sandra Leticia Melgoza Sarquis y/o Sandra Leticia Melgoza Zarkis y otros.....	2
J.S.C. Promueve Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, albacea Testamentaria de la Sucesión a bienes de Salud Morales Duarte, frente a María Estela y Rigoberto de apellidos Morales Duarte.....	2
J.S.C.H. Promueve HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a Francisco Espinosa Hernández..	2
J.O.C. Promueve Rubi Magaña Sánchez, frente a Eliodora Carrillo Román y Jaime Cruz Romero.....	3

#### AD-PERPETUAM

José Hermilo Alejandro Talavera.....	3
Indalecio Lemus Zavala.....	3
Franco Miranda Castro.....	4

#### AVISOS NOTARIALES

J.S.I. Compareció, Patricia Fajer Herrera, albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Miguel Enrique Jaime Flores Cano, ante la fe del M.en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público Número 95, Morelia, Michoacán.....	4
J.S.T. Compareció Elia Teresa Campos Pérez, albacea definitiva de la Sucesión Testamentaria a bienes de Felix Alonso Domínguez Ireta, ante la fe del M.en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público Número 95, Morelia, Michoacán.....	4
J.S.I. Compareció, Raquel Martínez Morales, albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Lauro Martínez Feregrino también conocido como Mauro Martínez Feregrino, ante la fe del M.en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público Número 95, Morelia, Michoacán.....	4
J.S.I. Compareció Fabiola Guzmán Equihua, albacea definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Ma. del Carmen y/o María Carmen Guzmán Equihua, ante la fe del Lic. Emiliano Martínez Coronel, Notario Público Número 180, Puruándiro Michoacán.....	5

Pasa a la página..... 13

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Michoacán.

**PRIMERA ALMONEDA.**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario número 693/2018, promovido por MARÍA CRISTINA MELGOZA ZARKIS, frente a SANDRA LETICIA MELGOZA SARQUIS y/o SANDRA LETICIA MELGOZA ZARKIS y otros, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

Único: El predio urbano con la construcción que contiene destinada a la casa habitación ubicada en la calle Prolongación 5 cinco de febrero, número 102 ciento dos, Manzana 24 veinticuatro, cuartel 1º primero, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Estado, bajo el registro 38, del tomo 4115, en favor de María Cristina Melgoza Sarkis,(sic) Sandra Leticia, José Antonio, Rosadelia y Jorge Alberto todos de apellidos Melgoza Sarquis.

La audiencia de remate en su primera almoneda, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 1 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidos.

Convóquese postores. Mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, que se publique cuando menos 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Servirá como base del remate la cantidad de \$2'774,000.00 Dos millones setecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Uruapan, Michoacán, 3 tres de agosto de 2022 dos mil veintidos.- Secretario de Acuerdos.- Felipe Mariano Mendoza Rojas.

40102640322-08-08-22

97-2-7

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán.

**SEGUNDA ALMONEDA.**

Dentro de los autos del Juicio Sumario Civil número 141/2019, sobre disolución y terminación de copropiedad de bien inmueble y otras prestaciones, promovido por GUADALUPE SILVIA GUZMÁN DUARTE, albacea Testameteria de la Sucesión a bienes de SALUD MORALES DUARTE, frente a MARÍA ESTELA Y RIGOBERTO, de apellidos MORALES DUARTE, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente inmueble ubicado en:

Calle héroe de Nacozari, número 554 quinientos cincuenta y cuatro, colonia Obrera, Sector Revolución, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. con Manuel Ferreira;  
Al Sur. con Severa García;  
Al Oriente. con Antonio Huéramo; y,  
Al Poniente. con calle de su ubicación.

Con una extensión superficial de 177.81 metros cuadrados, según escrituras.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$2'558,873.15 Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 15/100 moneda nacional, que resulta después de haber realizado las operaciones aritméticas correspondientes reduciendo el 10% diez por ciento del precio fijado en la primera almoneda, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante la publicación de 1 un edicto, 7 siete días antes a que tenga verificativo la audiencia, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

En el entendido de que el edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, debe ocurrir en días naturales y el que se publique en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, en días hábiles.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 10:00 diez horas, del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso.

Morelia, Michoacán, 4 cuatro de junio de 2022 dos mil ventidos.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Isaac Francisco Silva Flores.

40102607217-13-07-22

97

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto Civil.- Morelia, Michoacán.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario número 291/2020, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a FRANCISCO ESPINOSA HERNÁNDEZ, se ordenó desahogar audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto al siguiente inmueble:

Único. Casa habitación ubicada en la calle Jorullo, marcada con el número 40 cuarenta, colonia Vasco de Quiroga, construida sobre el lote de terreno marcado con el numero 115 ciento quince de la Manzana 9 nueve, del municipio y Distrito de La Piedad, Michoacán, registrado a nombre de Francisco Espinosa Hernández, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste. 12.00 metros, con lote número noventa;  
 Al Suroeste. 12.00 metros, con calle Jorullo;  
 Al Noroeste. 20.00 metros, con lote número 114 ciento catorce;  
 y,  
 Al Sureste. 20.00 metros, con lote 116 ciento dieciséis.

Huetamo, Michoacán, a 1 uno de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Edgar Omar Treviño Torres.

40152631367-08-08-22 97

Con una superficie de terreno de 240.00 doscientos cuarenta metros cuadrados.

**EDICTO**

La cual tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Pátzcuaro, Michoacán.

**SE CONVOCA OPOSITORES.**

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$2'834,190.00 Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 partes del valor asignado por lo que se ordena la publicación de 1 un solo edicto en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad, en los estrados de este Juzgado; y, en los estrados de La Piedad, Michoacán, convocándose a postores a la subasta.

JOSE HERMILO ALEJANDRE TALAVERA, promueve Jurisdicción Voluntaria 414/2022 para suplir título escrito de dominio de una fracción el predio urbano ubicado en la calle Isaac Arriaga número 3 tres de la población de Tzurumutaro, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Nororient. 20.98 m. con Ismael Alejandro Talavera;  
 Surorient. 12.92 m. con José de Jesús León Nery;  
 Surponiente. 20.87 m. con Leticia Alejandre Andrade; y,  
 Norponiente. 12.92 m. con calle Isaac Arriaga.

Morelia, Michoacán, 4 cuatro de agosto de 2022.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Karla Ariana Luna Romero.

Extensión superficial de 269.30 doscientos sesenta y nueve metros, con treinta centímetros cuadrados.

0002641001-08-08-22 97

**EDICTO**

Se ordena publicar el presente edicto por 10 días, para que las personas que se consideren con derecho al predio, lo hagan valer dentro del precitado término.

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Huetamo, Michoacán.

Pátzcuaro, Michoacán, a 11 de julio de 2022.- Secretaria de Juzgado Mixto.- Lic. Margarita Báez Téllez.

40102641248-08-08-22 97

Dentro del expediente número 507/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción personal de Rescisión del Contrato escrito de compraventa de inmueble y otras prestaciones promovido por RUBI MAGAÑA SÁNCHEZ, por propio derecho, frente a ELIODORA CARRILLO ROMÁN JAIME CRUZ ROMERO, mandándose anunciar DÉCIMA MONEDA judicial, señalándose nuevamente las 14:00 catorce horas del día 22 veintidos, de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble embargado en este juicio por la parte actora:

**EDICTO**

Constituyendo el bien inmueble un Finca urbana con casa habitación, ubicada en calle José Corona sin número, de la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, la cual tiene una superficie de 228.26 doscientos veintiocho metros, con veintiséis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán,

Mediante auto de esta misma fecha, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 464/2022, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, promovidas por INDALECIO LEMUS ZAVALA, respecto del predio rústico denominado "El Rincón" ubicado en la población de Tarímbaro, municipio de Tarímbaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 20.00 metros, y colinda con Abelardo Sierra;  
 Al Sur. 20.00 metros, y colinda con calle José Corona;  
 Al Oriente. 11.30 metros, y colinda con Paulina Jaimes; y,  
 Al Poniente. 11.30 metros, y colinda con Candelaria García.

Al Norte. 51.30 metros, colinda con camino sin nombre, cerca de alambre de púas que divide;  
 Al Sur. 50.00 metros, colinda con camino sin nombre, cerca de alambre de púas que divide;  
 Al Oriente. 200.00 metros, colinda con Eva Lemus Zavala; y,  
 Poniente. 199.50 metros, colinda con Salvador Ayala Lemus.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$1'096,527.53 Un millón noventa y seis mil quinientos veintisiete pesos 53/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes al contado de dicha suma, según el valor pericial asignado.

Con una superficie total de: 01-01-16.20 una hectárea, un área y dieciséis punto veinte centiáreas.

Hágase la publicación del presente edicto en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose personas que se crean con derecho a oponerse a la tramitación de dichas diligencias, lo hagan dentro del término de 10 diez días hábiles, término que comenzará a contar del día siguiente de la publicación del presente edicto.

Morelia, Michoacán, a 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós.- El Secretario de Acuerdos.- Jerónimo Sánchez García.

40152631415-08-08-22

97

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Con fecha 6 seis de mayo del año en curso, se admitieron en trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Número 390/2022, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para cumplir título escrito de dominio, promovidas por FRANCO IRANDA CASTRO, respecto de la fracción 4 cuatro, del lote 9 nueve que se desprende del predio rústico denominado de la fracción de la fracción Primera de la Ex Hacienda de Guadalupe, Municipio de Tarimbaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias:

Al Suroeste. mide 66.27 metros, y colinda con Constantino Miranda Morales, cerca de alambre de púas que divide;

Al Noroeste. mide 29.29 metros, y colinda con carretera Tarimbaro-Hacienda de Guadalupe, cerca de alambre de púas que divide;

Al Noreste. mide 55.16 metros, y colinda con Gilberto Ayala Enriquez, cerca de alambre de púas que divide; y,

Al Sureste. mide 30.81 metros, (que se componen por una línea quebrada de dos medidas y partiendo de noreste a suroeste, la primera línea de 15.84 metros, y la segunda línea 14.97 metros, y colinda con el Ejido San Miguel Tarimbaro, cerca de alambre de púas que divide.

Con una superficie de 1,800.00 metros cuadrados.

Manifestando el promovente que el predio lo adquirió mediante donación gratuita, pura, simple y de manera verbal al promovente señores J. Jesús Miranda Morales, Heriberto Ayala Miranda, Antonio Ayala Castro, Gaspar Ayala Ayala y Constantino Miranda Morales, con fecha 6 seis de enero de 2007 dos mil siete, ordenándose publicar 1 un edicto en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose opositores a las presentes diligencias, para que en el termino de 10 diez días se presenten hacer valer sus derechos. Doy fe.

Morelia, Michoacán, a 3 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Este Distrito Judicial.- Lic. Jeronimo Sanchez Garcia.

40002640729-08-08-22

97

### AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia Michoacán, a 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Conforme al artículo 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mi Notario Público No. 95 del Estado, licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, en ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, compareció PATRICIA FAJER HERRERA, en cuanto albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ENRIQUE JAIME FLORES CANO, habiendo radicado primera y segunda sección de Sucesión Intestamentaria en el Juzgado Sexto de lo Civil de Morelia, expediente 1002/2018, en el que con fecha 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, se declaró la separación de la prosecución judicial y se ordena remitir las actuaciones del citado Juicio, a mi oficio público, lo anterior, a fin de que se continúe con la prosecución del presente sucesorio hasta su total conclusión.

M. en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público Número 95 Noventa y Cinco.- AUGM-680318619 (Firmado).

40152632432-09-08-22

97

### AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Conforme al artículo 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mi Notario Público No. 95 del Estado, licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, en ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, compareció ELIA TERESA CAMPOS PEREZ, en cuanto albacea definitiva de la Sucesión Testamentaria a bienes de FELIX ALONSO DOMINGUEZ IRETA, habiendo radicado primera y segunda sección de Sucesión Testamentaria en el Juzgado Sexto de lo Civil de Morelia, expediente 564/2021, en el que con fecha 22 veintidos, de febrero de 2022 dos mil veintidós, se declaró la separación de la prosecución judicial y se ordena remitir las actuaciones del citado juicio, a mi oficio público, lo anterior, a fin de que se continúe con la prosecución del presente sucesorio hasta su total conclusión.

M. en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público Número 95 Noventa y Cinco.- AUGM-680318619(Firmado).

40002641756-09-08-22

97

### AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Conforme al artículo 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mi Notario Público No. 95 del Estado, licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, en ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, compareció, RAQUEL MARTINEZ MORALES, en cuanto albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LAURO MARTINEZ FEREGRINO, también conocido como MAURO MARTINEZ FEREGINO, habiendo radicado primera y segunda sección de Sucesión Intestamentaria en el Juzgado Sexto de lo Civil de Morelia, expediente 499/2020, en el que con fecha 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, se declaró la separación de la prosecución judicial y se ordena remitir las actuaciones del citado juicio, a mi oficio público, lo anterior, a fin de que se continúe con la prosecución del presente sucesorio hasta su total conclusión. M. en D. Marco Vinicio Aguilera Garibay. - Notario Público Número 95 Noventa y Cinco. - AUGM-680318619(Firmado).

40002641774-09-08-22

97

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Emiliano Martinez Coronel.- Notario Público No. 180.- Tarímbaro, Michoacán.

Con fundamentos en el artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, hago constar que, con carácter de albacea definitivo, la señora FABIOLA GUZMÁN EQUIHUA, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 1240/2021, a bienes de la señora MA. DEL CARMEN o MARÍA CARMEN GUZMÁN EQUIHUA, formuló el inventario y avalúo mediante acta destacada número 3,079 de fecha 16 de junio del año 2022.

Publíquese por una sola vez en el Periódico oficial del Estado.

Notario Público Número 180.- Lic. Emiliano Martinez Coronel.- ACE720917TXA(Firmado).

40102641142-08-08-22

97

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 17**

**EDICTO**

Secretaría de Acuerdos.- Tribunal Unitario Agrario Distrito Número 17.- Morelia, Mich.

Expediente: 518/2021

Poblado: San Francisco Uruapan y sus Barrios.

Municipio: Uruapan.

Estado: Michoacán.

Acción: Controversia Agraria.

EMPLAZAMIENTO A JULIO RAMIREZ Y PEDRO GUTIERREZ RAMIREZ.

En cumplimiento al acuerdo emitido el día (21) veintiuno de junio del año (2022) dos mil veintidós, dentro del Juicio agrario número 518/2021, relativo al Juicio Agrario de Nulidad de Actos y Documentos en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido de " San Francisco Uruapan y sus Barrios", municipio de Uruapan, Michoacán, promovido por PEDRO MARTINEZ RAMIREZ por otro lado y por desconocerse el domicilio de Julio Ramirez y Pedro Gutierrez Ramirez, se ordena que se emplace, mediante edicto publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el Estado, en la Presidencia Municipal Uruapan, Michoacán, en la casa ejidal de "San Francisco Uruapan y sus Barrios", municipio de Uruapan, Michoacán y en los estrados de este Tribunal Agrario, de conformidad como lo dispone el artículo 173 de la Ley Agraria, para que a más tardar en la audiencia de Ley, misma que tendrá lugar a la (14:00) catorce horas del día (31) treinta y uno de agosto del año (2022) dos mil veintidos para que manifiesten lo que a su derecho e interés corresponda, la cual tendrá verificativo en la sede de éste Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, sito en Avenida Solidaridad número 230, Colonia Ventura Puente de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y en cuya fecha se admitirán y desahogarán las pruebas, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia de la demanda y sus anexos; asimismo como de los propios autos del Juicio ya referido para que se imponga de ellos.

Morelia, Michoacán, a 7 de julio de 2022.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. R. Argelia Gavaldón Villuendas.

40102607083-13-22

89 - 97

**ESCRITURA**

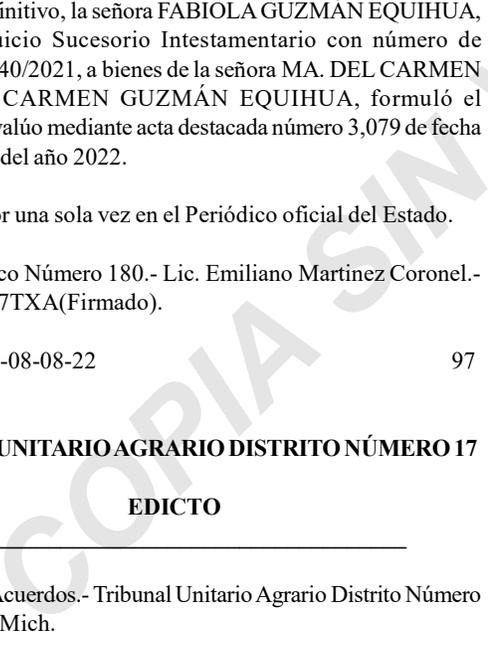
**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCO**

**VOLUMEN NÚMERO 797**

En el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 16 de Junio del año dos mil veintidós, Yo, el Licenciado HÉCTOR GUSTAVO PANTOJA AYALA, Notario Público número 158 en el Estado, HAGO CONSTAR los siguientes actos:

1.- PROTOCOLIZACION del oficio SDUMA/DDU/FCHDC-1030/2014, que contiene la AUTORIZACION DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 VIV/HA) DENOMINADO " EL CERRITO", CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,023.09M2 UBICADO EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO FORMADO POR EL RESTO DEL LOTE 74 EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE LA HUERTA EN SAN JOSE DEL CERRITO DEL MUNICIPIO

"Versión digital de consulta, carece de validez legal (artículo 1754 del Código Civil) Periódico Oficial"



DE MORELIA, MICHOACAN, que me solicita EL C. SERGIO SISTOS RANGEL el cual se transcribe previos los siguientes:-

2.- PROTOCOLIZACION del oficio SUOP/DOU/FRACC/3502/2021, que contiene la RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 VIV/HA) DENOMINADO " EL CERRITO", CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 14,023.09M2 UBICADO EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO FORMADO POR EL RESTO DEL LOTE 74 EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE LA HUERTA EN SAN JOSE DEL CERRITO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, que me solicita EL C. SERGIO SISTOS RANGEL los cuales se transcriben previo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- ORIGEN DE ADQUISICIÓN.- Mediante Escritura Pública numero 82 ochenta y dos de fecha cuatro de junio del dos mil uno, pasada en la Ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Armando Arriaga Navarte, Notario Público número doce, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 53 CINCUENTA Y TRES, Tomo 5056 CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, los señores Amalia, José Ramon, Francisco Hoy, de apellidos Gómez Alonso, vendieron y los señores Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, compraron en mancomún, pro indiviso y partes iguales el predio urbano denominado RESTO del lote 74 SETENTAY CAUTRO, ubicado en el Fraccionamiento de la ex hacienda de La Huerta, en San José del Cerrito, Municipio de Distrito de Morelia, con una extensión superficial de 10,601 DIEZ MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS.

II.- Mediante Juicio de Jurisdicción Voluntaria de rectificación de medidas y superficie número 728/2002, que promovieron Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, en el cual se ducto resolución de fecha 12 de febrero del 2013, cuya resolución quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el registro 16 DIECISEIS, Tomo 62 SESENTA Y DOS del Libro de sentencias correspondiente al Distrito de Morelia;

III.- Mediante escritura número 19245 diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Licenciada María Deyanira Hurtado Camilla Notario Público 34 del Estado, en la cual se hizo contar Protocolización del Reglamento en Condominio y Administración del Conjunto Habitacional tipo medio, tipo horizontal bajo el régimen de propiedad en condominio para 52 viviendas, denominado el Cerrito, en el predio urbano formado por la totalidad del resto del lote 74 en el Fraccionamiento de la ex hacienda de la Huerta ubicado en San José del Cerrito de Morelia, Michoacán;

IV.- LOS C. AMALIA SESCOSE PESQUERA Y SERGIO SISTOS RANGEL, solicitaron y obtuvo la aprobación y autorización Definitiva de EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN

CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 VIV/HA) DENOMINADO " EL CERRITO"., que a la letra dice: CC. AMALIA SESCOSE PESQUERA Y SERGIO SISTOS RANGEL. CIRCUITO CAMPESTRE NO. 1166. CLUB CAMPESTRE. CIUDAD.- Sub Dependencia. Dirección de Desarrollo Urbano. Departamento: Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Desarrollos en Condominio. NO. De Oficio. SDUMA-DDU-FCHDC-1030/2014 NP. EXP. 913/10. Morelia, Michoacán a 4 de abril del 2014.- Visto para resolver el expediente número 913/10, integrado con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional tipo medio bajo el régimen de propiedad en condominio (densidad hasta 300 viv./ha.) denominado "EL CERRITO", con una extensión superficial de 14,023.09 m2, ubicado en la totalidad del predio urbano formado por el resto del lote No. 74 en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de la Huerta en San José del Cerrito de este municipio de Morelia, Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, solicitaron a esta secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del conjunto habitacional tipo medio bajo el régimen de propiedad en condominio (densidad hasta 300 viv./ha.) denominado "EL CERRITO". 2.- Que los propietarios acreditan la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública número 82, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 053 tomo 5056, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con una superficie total de 10,601.00m2, la cual fue rectificad por el C. Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, mediante Resolución de fecha 12 doce de febrero del año 2003, resultando que las medidas y colindancias citadas en la escritura son distintas a las reales, razón por la cual declara que la superficie real del inmueble es de 14,041.79 m2. 3.-Que el predio de referencia con cuenta predial No. 101-1-126078, está al corriente en el pago del impuesto predial, según se acredita con el recibo No. 4662966 de fecha 16 de enero de 2014, expedido por la Tesorería Municipal. 4. Que el predio motivo del desarrollo se encuentra libre de gravamen, según certificado original de fecha 06 de marzo del año 2014, expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo. 5. Que mediante oficio número SDUMA-DDU-US-1108/11, de fecha 16 de febrero del año 2011, esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, expidió Licencia condicionada con Uso de Suelo Habitacional, para un Conjunto habitacional tipo medio con viviendas bajo el régimen de Propiedad en Condominio con una densidad máxima de 300 hab/ha, en el predio en referencia. 6.- Que la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, mediante oficio sin numero y expediente número SUMA-DCDA-DPA-037/2009 de fecha 05 de junio del año 2009, autorizó en Materia de Impacto Ambiental y la corrección de la misma mediante oficio número SUMA-OS-0942/2009 y expediente número SUMA-DCDA-DPA-037/2009, de fecha 12 de octubre del año 2009, autorizó la ejecución de las obras y la realización de las actividades inherentes al proyecto para la construcción y operación del Conjunto Habitacional de Nivel Medio bajo el régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "EL CERRITO", en una superficie de 14,041.79 m2, en la ubicación

referida en los términos y con las condicionantes señaladas en los considerandos y las condicionantes señaladas en los considerandos y resolutivos, en favor de los propietarios del predio. 7. Que según certificado y Plano de Medición y Deslinde Catastral, expedido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, según número de oficio 290/2007, con fecha 02 de junio del año 2008, el predio motivo del Desarrollo tiene registrada una superficie catastral total de 14,041.79 m<sup>2</sup> y de acuerdo a la medición y deslinde tienen una superficie analítica total de 14,023.09 m<sup>2</sup>. 8.- Que la Comisión Federal de Electricidad, expidió la factibilidad positiva para dotar del suministro de energía eléctrica al desarrollo, mediante oficio número P1197/2010, de fecha 06 de julio del año 2010, así mismo aprobó el plano de la red eléctrica de distribución subterránea con fecha 22 de octubre del año 2012. 9.- Que la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Alumbrado Público otorgó autorización para la construcción del proyecto de alumbrado público al desarrollo en referencia, según número de expediente REV-PRO-AP-13-12, de fecha 20 de septiembre del año 2012. 10. Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número OOAPAS.S.D./024/2011, de fecha 03 de marzo del año 2011, y la actualización de la misma mediante oficio número OOAPAS.S.D./0425/A2012, otorgó la factibilidad positiva, para el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo en referencia y mediante oficio SC.DP/001/13 de fecha 02 de enero del año 2013, pedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, manifiesta que en verificación de sus archivos, no existe adeudo alguno por pago de factibilidad 425/2012 para 31 viviendas; y con oficio número OPAS.D.E.P.023502013 y planos sellados y firmados de fecha de septiembre del año 2013, aprobó las redes de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario del desarrollo de referencia, así mismo con oficio número OOPAS.D.E.P.0251.2013 y planos sellados y firmados de fecha 26 de septiembre del 2013 aprobó los proyectos de alcantarillado sanitario y pluvial. 11. Que mediante oficio número OOAPAS.D.E.P.0159.2012 de fecha 15 de agosto del año 2012 el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, informa que una vez revisado el Proyecto de Rasantes del desarrollo en referencia, se determinó que cumple con la Normatividad que rige ese Organismo. 12. Que mediante oficio número BOO.915.E.55.SATO/TEC.370/2010, de fecha 08 de julio del año 2010, la Comisión Nacional del Agua, informa que no existe inconveniente para que las márgenes del canal ubicado al sur del predio antes citado sean utilizadas con fines de vialidad, citando así mismo mediante oficio BOO.915.E.55SATO/TEC100/2011, de fecha 24 de marzo del año 2011, que el predio de referencia colinda en el lado norte con el Canal La Huerta, el cual tiene un ancho de cubeta igual a 4.20 metros, por lo que la zona de protección debe ser de 5.00 metros ancho, de igual forma por el lado sur colinda con el conducto que conduce aguas de la presa Cointzio a la Planta Potabilizadora de Morelia, Mich. Respecto a la cual el oficio citado reporta que el predio en cuestión se encuentra totalmente fuera de Derecho Federal del Canal La Huerta, por lo cual se considera que no se afectan bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua. 13. Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal mediante oficio número DPCyB-0278011 y reporte técnico AER\_RT#105\_11 de fecha 11 de abril del año 2011, establece que en el predio de referencia existe una falla geológica denominada

"Cerritos", en base a la cual el Dr. Víctor Manuel Hernández Madrigal, elaboró un estudio de afectación con fecha 10 de agosto del año 2007, en el cual determino que la franja de probable afectación por dicha falla debe considerarse como zona de no construcción, correspondiéndole a esta 10.00 metros de ancho partiendo desde el eje de la misma hacia el norte, y 8.00 metros hacia el sur, con un ancho total de 18 metros. 14. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año 2012, autoriza la recepción del área de donación para considerarla como área verde, condicionado al cumplimiento siguiente: - De cumplimiento a lo que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente le señale para el caso. - La escrituración correspondiente del área de donación según lo dispuesto en los artículos 8° y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 5° del Bando de Gobierno Municipal de Morelia. - Constituya con cargo a su peculio: \* cercado perimetral con malla ciclónica el área de donación. \* Equipamiento urbano tal y como lo indica en el plano -proyecto A-1 presentado. 15. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 4744/2012 de fecha 20 de agosto del año 2012 dos mil doce, autorizó el Visto Bueno al proyecto de vialidad y Lotificación del Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado extraoficialmente "EL CERRITO". 16. Que el departamento de Nomenclatura y Epigrafía de esta Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, mediante oficio de fecha 17 de septiembre del año 2012, y plano sellado por esta Dependencia, determinó para el Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/hab) el nombre oficial de "EL CERRITO" y para sus vialidades los siguientes nombres: Calle Salvador Iriarte Montes (prolongación) y Retorno El Cerrito; condicionado a la elaboración y colocación de placas con la nomenclatura oficial, por parte del fraccionador. 17. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel entregaron a esta Secretaría el Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 27 de diciembre del año 2007, elaborados por el C. Ing. Salvador Hernández Guzmán, donde se concluye que al lado oriente y poniente de la cañada, se captaron características mecánicas adecuadas para desplantar estructuras, mientras que en el área de la cañada son inadecuadas. 18. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, entregaron a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Memoria Descriptiva, el Presupuesto y el Calendario de obra del desarrollo referido. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 fracción XIII y 385 Fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, otorgaron la póliza de Fianza número 3814-00019-8, de fecha 17 de febrero del año 2014, expedida por la Afianzadora Aserta, S.A de C.V. a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, por la cantidad de \$2,543,033.155 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 15/100 .M.N) para responder por la correcta y total ejecución de las obras de urbanización, del Desarrollo Habitacional "EL CERRITO", con vigencia hasta que se municipalice el Conjunto Habitacional, la cual no podrá ser cancelada sin la autorización expresa de este H.

Ayuntamiento.20. Que en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo del H. Cabildo de Morelia, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2012 los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, escrituraron a favor del H. Ayuntamiento de Morelia una superficie total de 3,755.78 m2, por concepto de área de donación y 12.00 m2 por caseta de vigilancia, acto que se acreditó mediante escritura número 1952, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 0029, tomo 11722, del Libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.21. Que esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del Departamento de Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Desarrollo en condominio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 335 y 351 fracción IV, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizó los trípticos de publicidad para promover las viviendas que conforman el Conjunto Habitacional bajo Régimen de propiedad en condominio en referencia, mediante oficio número SDUMA-DDU-FCHDC-3938/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, previo pago de derechos fiscales correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, número 4604686, de fecha 09 de octubre del año 2013, por la cantidad de \$2,150,00 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).22. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, mediante escritura pública número 1971, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, notario público número Doce, de fecha 30 de octubre del año 2013, entregaron a el Reglamento de Condominio Protocolizado del desarrollo en referencia, previamente sancionado por la Unidad Jurídica de esta Secretaria con número de oficio 3036/13 de fecha 29 de julio del 2013.23. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cubrió los pagos de derechos urbanísticos correspondientes por conceptos de Revisión de proyecto, autorización Definitiva, Gastos de Inspección y Urbanización de Conjuntos Habitacionales, por la cantidad de \$87,074.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según se acredita con los recibos de pago número 4858338, 4858337, 4858336 y 4858335 respectivamente, todos de fecha 18 de marzo del año 2014.24. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel justificaron técnica y jurídicamente la petición que manifiestan en su solicitud.25. Que la Secretaria del Ayuntamiento de Morelia mediante oficio número 098/14-AAC, de fecha 28 de marzo del año 2013, notifica a esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2014, fue aprobado por unanimidad de los miembros del H. Cabildo el resolutivo del Dictamen que resuelve la autorización definitiva del Conjunto Habitacional tipo medio bajo régimen de propiedad en condominio (densidad hasta 300 viviendas/ha) denominado "El Cerrito", ubicado en la totalidad del predio urbano formado por el resto del lote No. 74 en el Fraccionamiento "La Ex Hacienda de la Huerta en San José del Cerrito de este Municipio de Morelia, Michoacán, propiedad de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel; e instruye al Titular de la misma para que signe el oficio relativo a la autorización definitiva del Conjunto Habitacional de referencia; condicionado a cumplir lo establecido en el punto resolutivo tercero conforme a lo siguiente: TERCERO.- Dígasele al titular de la Secretaria de

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que previo a la Autorización Definitiva del desarrollo en referencia, vigile el cumplimiento del Acuerdo que Autoriza la Colaboración de las Dependencias del Ayuntamiento de Morelia con el OOAPAS, celebrado y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 13 de junio de 2012, además de dar cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el documento que contiene la resolución de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión, autorizado en este acto, debiendo adicionarse las siguientes condicionantes:

1. Respetar la estructura vial existente en los desarrollos colindantes y la establecida en los programas de desarrollo urbano;-
2. Cuando se requiera dar continuidad a las vialidades de este desarrollo hacia otros; se realizaran tanto en coincidencia de ejes como de niveles para lograr una integración vial adecuada, para el fácil y libre tránsito de las personas y vehículos; y,
3. En razón del Considerando XI, si en lo futuro se presentan problemas asociados a la cercanía de la falla geológica "Los Cerritos" , los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo habitacional quedan obligados a solventar los gastos generados por posibles daños a las viviendas, que serán con cargo a su peculio, sin que este Ayuntamiento tenga obligación de pagar indemnización al respecto; y,-
4. Se establece que antes de la municipalización del desarrollo en cuestión, por parte de este Ayuntamiento, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su retiro.
5. Expuesto lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones VII y VIII, 4 fracciones XXIII y XXIV, 5 fracciones II, III, y V, 6, 7, 8 fracción III, 10, 14 fracciones XV, XXIX y XXXII, 147, 152, 273, 274 fracciones X, XV, XVI y XIX, 275, fracciones I y II, 276, 277 fracciones XIII y XXXII, 289, 290 fracción I inciso b, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 302, 305 fracción I, 307, 308, 313, 315, 332, 333, 335, 336, 337, 343, 344 fracción III, 346, 349, 351, 352, 354, 357, 358, 359 fracción II, 360, 361, fracciones I 362, fracciones II, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 376, 377 fracción I, 378, 379, 381, 382, 384, 385 fracción I, 391, 392, 394, 400 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 35 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, así como en el Acuerdo de Cabildo para la Delegación de Facultades, de fechas 24 de marzo y 18 de noviembre del año 2008, tengo a bien emitir el siguiente:

#### RESOLUCION :

PRIMERO.- Queda plenamente probada la competencia de esta Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se Autoriza en Definitiva el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300

viv/ha) denominado "EL CERRITO", con una extensión superficial de 14,023.09 m2, ubicado en la totalidad del predio urbano formado por el resto del lote No. 74 en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de la Huerta en San José del Cerrito de este Municipio de Morelia, Michoacán; propiedad de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, según acreditan mediante la Escritura Pública número 82, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 053 tomo 5056, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia; el cual se llevará a cabo de conformidad con los proyectos de Vialidad y Lotificación, Sembrado de Vivienda y Prototipo de Vivienda, que con esta fecha se sellan y firman por esta Autoridad Municipal, mismos que para los efectos jurídicos y legales, son parte integrante de la presente autorización.

TERCERO.- Por las características que presenta su proyecto de Vialidad y Lotificación, además de los servicios con que deberá estar dotado, así como de las dimensiones mínimas de las viviendas y vialidades del desarrollo, se le clasifica al Desarrollo Habitacional "EL CERRITO", como Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad 300 viv/ha) de acuerdo a los artículos 290 fracción I inciso b y 315 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo uso del suelo se especifica en el proyecto que se autoriza.

CUARTO. El Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", que se autoriza, estará dotado de los siguientes servicios de urbanización: Abastecimiento permanente de agua potable con sistema de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias;

- Sistema de Alcantarillado sanitario con descargas pluviales;
- Sistema de alcantarillado pluvial;
- Banquetas de concreto hidráulico de 1.50 metros de ancho de los cuales el veinte por ciento se empleará como zona jardinada y guarniciones de concreto hidráulico.
- Pavimento de adoquín de concreto en arroyo de vialidades;
- Arbolado y jardinería en áreas de calles, glorietas y demás lugares destinados a este fin;
- Redes de energía eléctrica de baja y media tensión y acometidas subterránea;
- Red de alumbrado público subterránea considerando tecnologías de ahorro de energías, que garanticen a la municipalidad, calidad y autofinanciamiento del servicio;
- Ductos subterráneos para redes telefónicas;
- Placas de nomenclatura, señalamientos viales y de tránsito en esquina de calles, según diseño y especificaciones notificadas por esta Secretaría;
- Rampas de acceso en las banquetas, para personas discapacitadas;-
- Mobiliario urbano en las áreas y/o espacios libres; y
- Caseta de vigilancia.-

Estos servicios se ejecutarán por cuanta y a cargo de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, dentro del plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo ajustarse a las normas y especificaciones técnicas de construcción que se describen en la memoria técnico-descriptiva, del Conjunto Habitacional tipo Medio

bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", así como los distintos proyectos aprobados por los organismos operadores de los servicios correspondientes, siendo aplicable también lo dispuesto en Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

QUINTO.- En razón de la presente autorización, se fijan como obligaciones a cargo de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, las previstas en los artículos 392 en sus fracciones I a la XV y 394 de la fracción I a la V del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes:

I.- Ejecutar por su cuenta, en tiempo y especificaciones las obras de urbanización del Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", conforme a las características, especificaciones, temporalidad y calidad que establecen las leyes en la materia.

II.- Deberá realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabados de las obras de urbanización respectivas, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.

III.- Presentar informes mensuales ante esta Dependencia Municipal del avance físico de las obras de urbanización, debiendo adjuntar copia de los reportes de laboratorio, para comprobar la buena calidad de los mismos.

IV. Mantener en forma permanente en el sitio de las obras y a la vista de los inspectores, la bitácora de obra de urbanización debidamente foliada y autorizada por esta Secretaría;-

V.- Forestar las áreas verdes y de donación, independientemente del destino final que se les pretenda otorgar.

VI. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, deberán cercar con malla ciclónica las áreas de donación municipal y verdes del desarrollo, colocando letreros visibles que las señalen como propiedad municipal e instalando en estas ultimas, una toma de agua para riego por goteo en cada 500.00 m2.

VII. Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, deberán notificar por escrito a esta Secretaría, a fin de que esta de considerarlo procedente, lleve a cabo la elaboración del dictamen técnico-jurídico aprobatorio de las mismas, a que se refiere el artículo 412 de Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, o en su caso, para que se corrijan las anomalías que se señalen en dicho dictamen; y,-

VIII. Una vez cumplido lo indicado en el inciso anterior, los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 377, fracción I, 407, 408 y 409 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para la Municipalización del desarrollo habitacional en referencia.

SEXTO. En tanto no se obtenga la Municipalización del desarrollo, los gastos de conservación, mantenimiento y operación de las obras de urbanización y de los servicios que le corresponden, correrán por cuenta de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 394 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, Administrador Único de la empresa "Espacio Inmobiliario Vanguardista" S.A. de C.V. esta obligado a cumplir con las recomendaciones indicadas en el Estudio de Mecánica de Suelos, en cuanto a características de la estructura, así como la construcción de los muros de contención.

OCTAVO. Que en el Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", se deberán evitar la construcción de barreras arquitectónicas, como son aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles, tales como aceras, banquetas, escarpas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, estacionamientos, escaleras, rampas, teléfonos públicos, tensores para postes, contenedores para depósitos de basura y cualquier otro análogo que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones, o el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, de conformidad con lo señalado por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley para personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 4 fracción XXIII, 14 fracción XXIX, 16 fracción X, 174 fracción XIII, 243 fracción V, 281 fracción XI, inciso b) del Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, deberán dar cabal cumplimiento de acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero del año 2012, en que se autoriza la recepción del área de donación para considerarla como área verde, condicionado al cumplimiento de lo siguiente:

1. Construya con cargo a su peculio:  
Cercado perimetral con malla ciclónica el área de donación.  
Equipamiento urbano tal y como lo indica en el plano proyecto A-presentado.

DECIMO. Que los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios de Desarrollo, deberán garantizar el libre acceso al Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo del año 2005 y los artículos 158, 159, 160 y 304 Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán de Ocampo y artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

UNDÉCIMO. Elevar a escritura pública esta autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo y se publicara por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad o en la cabecera municipal que corresponda, estando a

cargo de los propietarios todos los gastos que estas acciones originen, y una vez realizados los actos anteriores deberá presentar copia de las constancias que acrediten la publicación, ante esta Dependencia, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la realización del acto.

DUODECIMO. La presente autorización se otorga a los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo, con base en los títulos de propiedad del inmueble y demás documentos exhibidos que constituye el Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", por lo que si con motivo de la enajenación de viviendas o cualquier otro acto traslativo de dominio que se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad resarcirlas de tales perjuicios. Todo lo no previsto en la presente Autorización, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.-

DECIMOTERCERO. La presente resolución autoriza los CC Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, a urbanizar, publicitar el desarrollo y realizar las operaciones de compra-venta de las VIVIENDAS que conforman el citado Conjunto Habitacional, de conformidad con el artículo 356 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMO CUARTO. Los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, en cuanto a propietarios del predio motivo del desarrollo, deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el punto resolutivo tercero del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha 27 de marzo del año 2014, referente a la Autorización Definitiva para el establecimiento conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", conforme a lo siguiente:

1. Respetar la estructura vial existente en los desarrollos colindantes y la establecida en los programas de desarrollo urbano;-----
2. Cuando se requiera dar continuidad a las vialidades de este desarrollo hacia otros, se realizaran tanto en coincidencia de ejes de niveles para lograr una integración vial adecuada, para el fácil y libre tránsito de las personas y vehículos; y-----
3. En razón del Considerando XI, si en el futuro se presentan problemas asociados a la cercanía de la falla geológica "Los Cerritos", los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del desarrollo habitacional quedan obligados a solventar los gastos generados por posibles daños a las viviendas, que serán con cargo a su peculio, sin que este Ayuntamiento tenga la obligación de pagar indemnización al respecto; y-----
4. Se establece que antes de la municipalización del desarrollo en cuestión, por parte de este Ayuntamiento, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa,

y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su retiro.-----

DECIMO QUINTO. El incumplimiento por parte de los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, propietarios del conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv/ha) denominado "EL CERRITO", que se autoriza, a cualquiera de los puntos de la presente autorización, será motivo de suspensión o cancelación de la misma, de conformidad con los artículos 451, 452 y 456 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar.

Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución, así como los planos de Lotificación y Vialidad, sembrado de vivienda y prototipo de vivienda, los cuales son parte integrante de la presente autorización, el C. Dr. En Arq. Vicente Hernández Chávez, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y el Ing. Osvaldo Francisco Campos Gallegos, Director de Desarrollo Urbano, ordenándose por lo tanto notificar a los CC. Amalia Sescosse Pesquera y Sergio Sistos Rangel, así como a las autoridades que conforme a la Ley, les compete el conocimiento y control de los desarrollos habitacionales que se autoricen, dentro de esta jurisdicción municipal. Firma y sello de autorizado.

Morelia, Michoacán; 27 de octubre del año 2021. Dirección de Orden Urbano.- Oficio Número: SUOP/DOU/FRACC/3502/2021.- No. de expediente: 913/10.- Asunto: Revisión Técnica.- CC. AMALIA SESCOSSÉ PESQUERA.- Y SERGIO SISTOS RANGEL.- CIRCUITO CAMPESTRE#1166 CLUB CAMPESTRE. CIUDAD.- Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección de Orden Urbano, mediante el cual ingresa documentación y proyecto de Vialidad y Lotificación, al efecto de iniciar con el proceso para obtener la primera rectificación a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo Medio bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 viv./ha.) denominado "EL CERRITO", con una extensión superficial de 14,023.09 m2, ubicado en la totalidad del predio urbano formado por el resto del lote número 74 en el fraccionamiento de la Ex Hacienda de la Huerta en San José del Cerrito de este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; al respecto me permito hacer de su conocimiento que acorde a lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y Circular Administrativa de Observancia General para la Regulación de Requisitos; resulta lo siguiente.

Previo a la autorización de cualquier otro trámite del Desarrollo Habitacional en referencia, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo Cuarto de la Autorización Definitiva, otorgada mediante oficio número SDUMA-DDU-FCHDC-1030/2014 de fecha 04 de abril del año 2014, notificada en su oportunidad, por lo que deberá realizar la Municipalización del Desarrollo o bien obtener por parte de esta Dependencia una prórroga para la conclusión de las Obras de Urbanización, de acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 389 del Código citado en supra líneas.

2º.- De acuerdo a lo establecido en el resolutivo Undécimo de Autorización Definitiva, del Desarrollo, citado en supra líneas,

deberá entregar a esta Dependencia, copia cotejada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se protocolizó la Autorización Definitiva, copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y la publicación en el de mayor circulación en la Entidad.

3º.- Todo documento legal presentado, (Escrituras de propiedad, acta constitutiva de la empresa, poder notarial del representante legal, etc.) deberá estar cotejado y certificado, ante fedatario público, de conformidad con lo establecido en artículo 57 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo;---

4º.- Certificado original de Libertad de Gravamen, con vigencia de no más de treinta días de cada uno de los predios y/o viviendas motivo de la presente rectificación; -----

5º.- Copia simple del pago del Impuesto Predial actualizado de cada uno de los predios y/o viviendas motivo de este trámite;

6º.- Actualización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a su nuevo proyecto, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial;

7º.- Actualización de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, otorgada por el (OOAPAS) Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

8º.- Actualización de los proyectos de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, autorizados por el (OOAPAS) Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

9º.- Actualización de los Proyectos de redes de media y baja tensión, subterránea, autorizados por la (CFE) Comisión Federal de Electricidad;

10º.- Actualización del Reglamento del Condominio, de acuerdo a su nuevo proyecto, previamente sancionado por la Unidad Jurídica de esta Dependencia;

11º.- Deberá presentar (11) once copias del Proyecto de Vialidad y Lotificación, (11) once copias del proyecto de Sembrado de Vivienda y (3) tres copias de cada uno de los proyectos de prototipo de Vivienda, debidamente firmados por su (DRO) Director Responsable de Obras así como archivo digital georeferenciado en coordenadas UTM, conforme a lo establecido en los artículos 351 fracción II y 400 del Código de Desarrollo Urbano, referido en supra líneas, debiendo considerar lo siguiente:

- a) El cuadro de datos deberá contener el tipo de desarrollo: Conjunto Habitacional, Tipo Medio, bajo régimen de propiedad en condominio, denominado oficialmente "EL CERRITO";-----
- b) El lote tipo, deberá considerar las características conforme al artículo 315, del Código multireferido, con un frente mínimo de 8.00 (ocho) metros, cuando tengan frente a vialidades secundarias y de 10.00 (diez) metros, cuando se ubiquen sobre vialidades colectoras y principales, los cuales no podrán tener una superficie menor a 200 metros cuadrados;-----
- 
- c) Indicar claramente el número de viviendas propuesto;-----
- d) Indicar claramente lo que establece el régimen de Condominio;-----
- e) Indicar todas las secciones viales, en planta y alzado;-----

- f) Plasmar en planta y corte las rampas para discapacitados, en cada esquina;-----
- g) Establecer claramente la simbología utilizada en su proyecto, considerando: poligonal del predio, poligonal de los lotes condominales y/o unidades privativas, etc., y-----
- h) Indicar claramente y/o corregir cuadros manzanos de datos y/o de uso de suelo, los cuales deberán ser congruentes con lo plasmado en planta.

Nota: el nuevo proyecto presentado, debe de ser congruente con el del proyecto de Vialidad y Lotificación de la Autorización Definitiva del Desarrollo.-----

12°.- Actualización del Dictamen de Vulnerabilidad y Riesgos, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este H. Ayuntamiento de Morelia;-----

13°.- Presentar el Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, otorgado por la Dirección de Movilidad Sustentable (Art. 349 fracción XI);

14°.- Carta de designación del (DROU) Director Responsable de Obras de Urbanización, (Art. 400); y

15°.- Todo documento presentado deberá estar debidamente firmado por su DROU (Director Responsable de Obras de Urbanización), con copia de su acreditación. (ART. 381 Y 400);--

16°.- Resulta necesario realizar el pago correspondiente por concepto de revisión de anteproyectos y proyectos para desarrollos, así como de la Rectificación a la Autorización Definitiva de Desarrollos y Desarrollos en Condominio, previsto en el artículo fracción VI inciso G), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021;

lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción III, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones XV, XVI, XXIX y XXXII, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, y demás relativos del Código De Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; Circular Administrativa de Observancia General para la Regulación de Requisitos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 09 de julio del 2013; artículo 42 fracción VI inciso C del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 5, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 inciso b), 20 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por lo anterior esta Dirección de Orden Urbano no está en condiciones de dar seguimiento a su petición, percibiéndole que en los términos de los artículos 57 y 58 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá presentar lo solicitado, en un término de (15) quince días hábiles contados a partir de la notificación legal del presente, en caso de no integrar la documentación en tiempo y forma aquí señalado se tendrá por no presentada la solicitud.

El presente documento se emite previo pago de derechos urbanos, correspondientes, por concepto de revisión de anteproyectos y

proyectos para desarrollo, previsto en el artículo 40 fracción VI inciso G, de la Ley de Ingresos de Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021, según se acredita con el recibo número 8817960, con número de referencia 46, de fecha 25 de octubre del año 2021, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, por la cantidad de \$903.00 (Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N.).- Sin otro particular, me es grato aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE.-ARQ. EDGARD DANIEL -- -- URUETA.- DIRECTOR DE ORDEN URBANO.- FIRMAS ILEGIBLES.-

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Quedan protocolizados para todos los efectos legales el oficio SDUMA/DDU/FCHDC-1030/2014, que contiene la AUTORIZACION DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 VIV/HA) DENOMINADO " EL CERRITO", CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,023.09M2 UBICADO EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO FORMADO POR EL RESTO DEL LOTE 74 EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE LA HUERTA EN SAN JOSE DEL CERRITO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN y el oficio SUOP/DOU/FRACC/3502/2021, que contiene la RECTIFICACION A la AUTORIZACION DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 VIV/HA) DENOMINADO " EL CERRITO", CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,023.09M2 UBICADO EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO FORMADO POR EL RESTO DEL LOTE 74 EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE LA HUERTA EN SAN JOSE DEL CERRITO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, que me solicita EL C. SERGIO SISTOS RANGEL autorizaciones mencionadas y descritas anteriormente la cual se da aquí por reproducida para los efectos legales a que haya lugar.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

a) INSERTOS.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, y de los cuales dejo agregados copias cotejadas en el Apéndice de esta escritura

#### GENERALES.

Yo, el Notario, certifico y doy fe, que conozco al compareciente quien manifiesta ser SERGIO SISTOS RANGEL, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio laboral en Calle Circuito Campestre número 1166 del Club Campestre de Morelia, Michoacán, quien se identifica con su credencial de Elector con fotografía.

FE DE CONOCIMIENTO DE IDENTIDAD.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, mediante los documentos oficiales que al efecto me presentó, que tuve a la vista y que quedaron ya relacionados.

FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Michoacán, el suscrito notario conceptúo al compareciente con capacidad legal para contraer y obligarse, por no observar en el manifestación de incapacidad natural y no tener noticia de algún impedimento legal.

LECTURA.- De conformidad con el artículo 57 fracción XIII, incisos a, b, c, d, e y f de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Michoacán, leí el presente instrumento al compareciente, a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, advirtiéndole el derecho que tiene a leer todo por sí mismo, derecho que ejercité, y luego de manifestar su conformidad con el mismo, firma en el protocolo y en el duplicado siendo las trece horas del día al principio indicado.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI: LIC. HÉCTOR GUSTAVO PANTOJA AYALA.- Notario Público Número ciento cincuenta y ocho.- FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

OBSERVADOS LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, YO, LICENCIADO HECTOR GUSTAVO PANTOJA AYALA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y RESIDENCIA

EN ESTE MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACAN, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL 2022, POR ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA Y NO SER NECESARIO OTRO REQUISITO LEGAL PARA SU PERFECCIONAMIENTO.- DOY FE.- LICENCIADO HECTOR GUSTAVO PANTOJA AYALA.- PAAH-520203-6T1.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO, TOMADO DE MI PROTOCOLO Y APENDICE, VA EN CINCO FOJAS UTILES CUATRO ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y UNA POR UN SOLO LADO DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS. PARA USO DE LOS CC. AMALIA SESCOSE PESQUERA Y SERGIO SISTOS RANGEL.

ANTE MÍ: LIC. HÉCTOR GUSTAVO PANTOJA AYALA.- Notario Público número ciento cincuenta y ocho. PAAH-520203-6T1.

40102624615-27-07-22 97

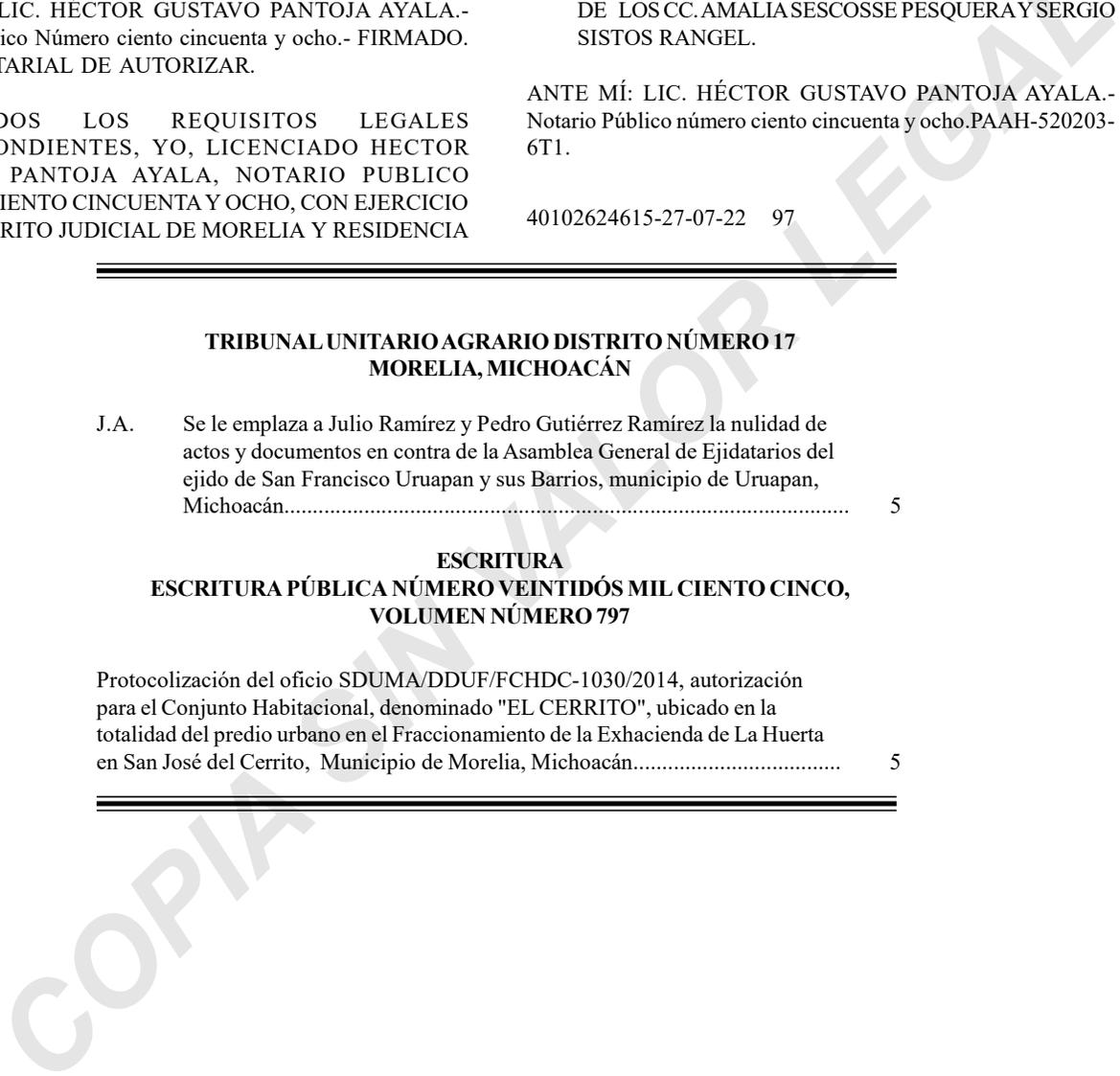
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 17  
MORELIA, MICHOACÁN**

J.A.	Se le emplaza a Julio Ramírez y Pedro Gutiérrez Ramírez la nulidad de actos y documentos en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del ejido de San Francisco Uruapan y sus Barrios, municipio de Uruapan, Michoacán.....	5
------	---	---

**ESCRITURA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCO,  
VOLUMEN NÚMERO 797**

	Protocolización del oficio SDUMA/DDUF/FCHDC-1030/2014, autorización para el Conjunto Habitacional, denominado "EL CERRITO", ubicado en la totalidad del predio urbano en el Fraccionamiento de la Exhacienda de La Huerta en San José del Cerrito, Municipio de Morelia, Michoacán.....	5
--	---	---

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL